

Exp 144816
05 FEB 2012



Nº Repertorio... 52
Nº Registro... 25
Nº Conservatoria... 1170

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

ENCARGADA DE LA NOTARIA PRIMERA

COPIA

PRIMERA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgada por COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EUCALISTRANS C.A.

A favor de

El 07 de Noviembre de 2011

Parroquia

Cuantía: US\$ 2,000.00

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
EUCALISTRANS C. A.
JURIDICA 31-01-2012/SC.DIC.A.12.043

Latacunga a

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

P

NOTARIA PRIMERA



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3 ESCRITURA No.2727

4

5 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EUCALISTRANS C.A.

6

7 CUANTÍA: \$2,000.00

8

9

10 mz.

11 En la ciudad de Latacunga, a los siete días del

12 mes de Noviembre del año dos mil once, día lunes,

13 ante mí Dra. Blanca Buenaño Pérez, Notaria

14 Tercera del Cantón, Encargada de la Notaria

15 Primera, comparecen los señores: Alcoser Vilatuña

16 Luis Gonzalo, de estado civil casado; Cela

17 Pacheco Welinton Isrrael, de estado civil casado;

18 Centeno Toapanta Marco Hernán, de estado civil

19 casado; Chuquimarca Alcoser Carmen Dina, de

20 estado civil casada, Fonseca Quillupangui José

21 Orlando, de estado civil casado; Freire Mena

22 César Edmundo, de estado civil casado; Imbaquingo

23 Asimbaya Héctor Luis, de estado civil soltero;

24 Imbaquingo Farinango Luis Alberto, de estado

25 civil casado; Lagua Sisa Wilson Xavier, de estado

26 civil casado; Lagua Tubón Segundo Manuel, de

27 estado civil casado; Lamar Constante César

28 Augusto, de estado civil casado; Moreno Toapanta

1 Carlos Mesías, de estado civil casado; Rosas
2 Rueda Bety Graciela, de estado civil divorciada;
3 Saavedra Albuja Washington Marcelo, de estado
4 civil casado; Santos Solórzano Robert Fidel, de
5 estado civil divorciado; Tenelema Hugo Marcelo,
6 de estado civil casado; Toapanta Tabango Héctor
7 Raúl, de estado civil casado; Villamarín Tapia
8 José Gabriel, de estado civil casado; Yanacallo
9 Haro Luis Gonzalo, de estado civil casado; Zhañay
10 Marín Luis Humberto, de estado civil divorciado;
11 domiciliados en la parroquia Tanicuchi del
12 cantón Latacunga, de nacionalidad ecuatoriana,
13 legalmente capaces para contratar y obligarse.-
14 Cumplidos que fueron por mi, la Notaria, los
15 preceptos legales previos a la celebración de
16 esta escritura, me presentan la minuta, la
17 misma que en forma textual dice: SEÑOR
18 NOTARIO: En el registro de Escrituras públicas a
19 su cargo sírvase insertar una, en la cual conste
20 la constitución de una Compañía Anónima,
21 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
22 COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la
23 Escritura Pública de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
24 PESADO EUCALISTRANS C.A., los siguientes señores:
25 Uno. Alcoser Vilatuña Luis Gonzalo, portador de
26 la cédula de ciudadanía No.170819925-0, de estado
27 civil casado; Cela Pacheco Welinton Isrrael,
28 portador de la cédula de ciudadanía No.171146914-

NOTARIA PRIMERA

02



1 6, de estado civil casado; Centeno Toapanta Marco
2 Hernán, portador de la cédula de ciudadanía
3 No.050188129-6, de estado civil casado;
4 Chuquimarca Alcoser Carmen Dina, portador de la
5 cédula de ciudadanía No.171589696-3, de estado
6 civil casada, Fonseca Quillupangui José Orlando,
7 portador de la cédula de ciudadanía No.171174408-
8 4, de estado civil casado; Freire Mena César
9 Edmundo, portador de la cédula de ciudadanía No.
10 050103021-7, de estado civil casado; Imbaquingo
11 Asimbaya Héctor Luis, portador de la cédula de
12 ciudadanía No.172067720-0, de estado civil
13 soltero; Imbaquingo Farinango Luis Alberto,
14 portador de la cédula de ciudadanía No.171085091-
15 6, de estado civil casado; Laguna Sisa Wilson
16 Xavier, portador de la cédula de ciudadanía
17 No.180420957-3, de estado civil casado; Laguna
18 Tubón Segundo Manuel, portador de la cédula de
19 ciudadanía No.180182734-4; de estado civil
20 casado; Lamar Constante César Augusto, portador
21 de la cédula de ciudadanía No.170036033-0, de
22 estado civil casado; Moreno Toapanta Carlos
23 Mesías, portador de la cédula de ciudadanía No.
24 050211829-2, de estado civil casado; Rosas Rueda
25 Bety Graciela, portadora de la cédula de
26 ciudadanía No.171134839-9, de estado civil
27 divorciada; Saavedra Albuja Washington Marcelo,
28 portador de la cédula de ciudadanía No.170666405-

1 7, de estado civil casado; Santos Solórzano
2 Robert Fidel, portador de la cédula de ciudadanía
3 No.170939513-9, de estado civil divorciado;
4 Tenelema Hugo Marcelo, portador de la cédula de
5 ciudadanía No.170369563-3, de estado civil
6 casado; Toapanta Tabango Héctor Raúl, portador de
7 la cédula de ciudadanía No.170719013-6, de estado
8 civil casado; Villamarín Tapia José Gabriel,
9 portador de la cédula de ciudadanía No.050173263-
10 0, de estado civil casado; Yanacallo Haro Luis
11 Gonzalo, portador de la cédula de ciudadanía
12 172050264-8, de estado civil casado; Zhañay Marín
13 Luis Humberto, portador de la cédula de
14 ciudadanía No.010123194-2, de estado civil
15 divorciado. Todos mayores de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, choferes profesionales,
17 domiciliados en la Parroquia Tanicuchi del cantón
18 Latacunga, Provincia de Cotopaxi, capaces de
19 contratar y obligarse. @SEGUNDA.- ESTATUTOS: La
20 Compañía Anónima que se constituye se registrá por
21 el siguiente Estatuto Social: Artículo Uno.-
22 DENOMINACIÓN.- La Compañía Anónima se denominará:
23 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EUCALISTRANS C.A.,
24 como tal se registrá por las Leyes del Ecuador, en
25 especial por la Ley de Compañías, Código Civil y
26 por este Estatuto. Artículo Dos.- EL OBJETO
27 SOCIAL.- De "la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
28 EUCALISTRANS C.A., será: * La Compañía se



1 dedicará exclusivamente al Transporte Comercial
2 de Carga Pesada a Nivel nacional, sujetándose a
3 las disposiciones de la Ley Orgánica del
4 Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial,
5 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan
6 los Organismos Competentes en esta materia. Para
7 cumplir con su objeto social la Compañía podrá
8 suscribir toda clase de contratos civiles y
9 mercantiles permitidos por la ley, relacionado
10 con su objeto social. Artículo Tres.- DURACIÓN.-
11 El plazo de duración, será de cincuenta años a
12 partir de la fecha de inscripción de esta
13 escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio
14 de que pueda disolverse o liquidarse antes de
15 concluido el plazo de duración, por las causales
16 legales o voluntarias, o prorrogarse por
17 resolución de la Junta General de accionistas. (4)
18 Artículo Cuatro.- DOMICILIO.- El domicilio
19 principal de la Compañía será en el barrio
20 Rioblanco Alto, de la parroquia Tanicuchi, del
21 cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi. Artículo
22 Cinco.- DE SU CAPITAL.- El capital social de la
23 Compañía es de dos mil dólares (\$2000) dividido
24 en cuatrocientas acciones nominales de cinco
25 dólares cada una. Artículo Seis.- NATURALEZA Y
26 EXPEDICIÓN DE LAS ACCIONES: Las acciones serán
27 nominativas, ordinarias e indivisibles. Estarán
28 numeradas de la cero cero cero uno (0001) hasta

1 la. cero cuatrocientos (0400) inclusive. Las
2 acciones constarán de títulos numerados que será
3 autenticados con la firma del presidente y del
4 gerente General de la compañía. Los títulos
5 correspondientes a las acciones se sujetarán a
6 las condiciones y requisitos establecidos a la
7 Ley de Compañías. Artículo Siete.- TÍTULOS DE
8 ACCIONES Y TRANSFERENCIAS: Los títulos de
9 acciones y los certificados provisionales se
10 extenderán en libros talonarios correlativamente
11 numerados y, estarán firmados por el Presidente y
12 por el Gerente General de la Compañía. Entregado
13 el título al accionista, este, suscribirá el
14 correspondiente talonario. Cada título podrá
15 representar uno o más acciones y cualquier
16 accionista podrá pedir que se fraccione uno de
17 sus títulos en varios, de conformidad con lo que
18 dispone la ley y el reglamento correspondiente.
19 Los gastos que este cambio ocasionare serán de
20 cargo del accionista. Los títulos de acciones se
21 inscribirán en un libro de acciones y
22 accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
23 transferencias, la constitución de derechos
24 reales y las demás modificaciones que ocurran
25 respecto al derecho sobre acciones. Artículo
26 ocho. PERDIDA O SUSTICIÓN DE UN TÍTULO: Si un
27 título de acción se extraviase o destruyese, la
28 Compañía podrá anular el título y conferir uno



1 nuevo al respectivo accionista a pedido escrito
2 de éste, previa publicación por tres días
3 consecutivos en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la
5 Compañía, a costa del accionista y después de
6 transcurridos treinta días contados a partir de
7 la fecha de la última publicación. Mientras el
8 accionista no haya pagado íntegramente las
9 acciones por él suscritas se emitirá a su favor
10 el correspondiente certificado de acuerdo con la
11 Ley. Artículo Nueve.- La acción confiere a su
12 titular legítimo, la calidad de accionistas y le
13 atribuye como mínimo, los derechos fundamentales
14 que de ella se derivan y que se establecen e la
15 ley de Compañías. Artículo Diez.- DERECHO
16 PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho
17 preferente en proporción a sus acciones, de
18 suscribir las que se emitan en cada caso de
19 aumento de capital este derecho se ejercitará
20 dentro de los treinta días siguientes a la
21 publicación por la prensa del aviso del
22 respectivo acuerdo de la Junta General con las
23 excepciones legales. Artículo Once.-
24 TRANSFERENCIA DE DOMINIO: La transferencia de
25 dominio de las acciones no surtirá efecto contra
26 la Compañía ni terceros sino desde la fecha de
27 inscripción en el Libro de Acciones y
28 Accionistas. Esta inscripción se efectuará

1 válidamente con la sola firma del representante
2 Legal de a Compañía, a la presentación y entrega
3 de una comunicación firmada conjuntamente por
4 cedente y cesionario, o de comunicaciones
5 separadas suscritas por cada uno de ellos, que
6 den a conocer la transferencia, o del título de
7 acción con la nota de cesión respectiva, de
8 conformidad con lo establecido por la Ley. La
9 transferencia del dominio de las acciones no
10 surtirá efecto contra la sociedad ni contra
11 terceros, sino desde la fecha de su inscripción
12 en el Libro de Acciones y Accionistas si se
13 entregase al representante Legal el título de
14 acción en el que conste la nota de cesión
15 respectiva. En este caso se anulará el título y
16 se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del
17 cesionario. Artículo Doce.- DERECHO AL VOTO.- En
18 las Juntas Generales las accionistas tendrán
19 derecho al voto en proporción al valor pagado de
20 sus acciones. Artículo Trece.- ÓRGANOS.- La
21 Compañía será gobernada por la Junta General de
22 Accionistas, órgano supremo de la sociedad, y
23 administrada por el Presidente y Gerente General
24 de la misma. La fiscalización estará a cargo del
25 Comisario. Artículo Catorce.- DE LA JUNTA GENERAL
26 DE ACCIONISTAS. COMPOSICIÓN.- La Junta General de
27 Accionistas debidamente convocada y reunida es el
28 órgano supremo de la Compañía y se compone de los

NOTARIA PRIMERA

05



1 accionistas o de sus representantes o mandatarios
2 reunidos con el quórum y en las condiciones que
3 la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
4 Compañías y los presentes Estatutos exigen.
5 Artículo Quince.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son
6 atribuciones y deberes de la Junta General: a)
7 Ejercer las facultades y cumplir con las
8 obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos
9 señalan como de su competencia privativa; b)
10 Nombrar y remover a los Administradores de la
11 Compañía; c) Fijar la retribución de los
12 funcionarios por ella elegidos o nombrados; d)
13 Acordar cambios sustanciales dentro de sus
14 objetivos propios; e) Reformar el presente
15 contrato social previo cumplimiento de los
16 requisitos legales; f) Resolver de acuerdo a la
17 Ley sobre los aumentos y disminuciones de
18 capital; g) Interpretar en forma obligatoria
19 para todos los accionistas y Órganos
20 Administrativos, las normas consagradas en estos
21 Estatutos; h) Dictar y reformar los reglamentos
22 generales de la Compañía; i) Determinar los
23 montos a los que puedan los administradores
24 obligar a la Compañía; j) Resolver y autorizar la
25 venta y gravamen de bienes raíces; k) Autorizar a
26 los administradores la realización de actos o la
27 celebración de contratos cuando la cuantía de
28 éstos exceda del monto fijado por la Junta. En



1 por escrito él o los accionistas que representen
2 por lo menos el veinticinco por ciento del
3 capital social, cuando así lo consideren
4 conveniente y cuando así lo disponga la Ley y los
5 Estatutos. Artículo Dieciocho.- CONVOCATORIA.-
6 Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el
7 particular reconoce la Ley al Superintendente de
8 Compañías y al Comisario, las convocatorias serán
9 hechas por el Presidente y/o el Gerente General
10 de la Compañía, por la prensa con ocho días de
11 anticipación por lo menos, al día fijado para la
12 reunión, en este lapso no se incluirá el día en
13 que se haga la convocatoria, ni el día fijado
14 para la reunión, el Comisario será convocado
15 mediante nota escrita, sin perjuicio de que la
16 convocatoria que se haga por la prensa se lo
17 convoque especial o individualmente. La
18 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora
19 y objeto de la reunión. Serán nulas todas las
20 deliberaciones y resoluciones relacionadas con
21 asuntos no expresados en la convocatoria.
22 Artículo Diecinueve.- QUÓRUM.- Para que la Junta
23 General Ordinaria o Extraordinaria de
24 Accionistas pueda dictar válidamente resoluciones
25 deberá reunirse en el domicilio principal de la
26 Compañía, y concurrir a ella un número de
27 personas que representen por lo menos el
28 cincuenta por ciento de las acciones pagadas. Si

1 la Junta General no puede reunirse en primera
2 convocatoria por falta de quórum, se procederá a
3 una segunda convocatoria la que no podrá demorar
4 más de treinta días de la fecha fijada para la
5 primera reunión, y se referirá a los mismos
6 puntos expresados en la primera convocatoria; la
7 Junta General se reunirá en segunda convocatoria
8 con el número de accionistas presentes y se
9 expresará en las convocatorias que se haga.

10 Artículo Veinte.- RESOLUCIONES: Salvo las
11 excepciones legales y estatutarias, las
12 resoluciones de la Junta General de Accionistas
13 serán tomadas con el voto favorable de por lo
14 menos el cincuenta y uno por ciento del capital
15 pagado representado en ella, los votos en blanco,
16 las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso
17 de empate la propuesta se considerará negada.

18 Artículo Veintiuno. QUÓRUM Y MAYORÍA CALIFICADA:
19 Para que la Junta General Ordinaria o
20 extraordinaria pueda acordar válidamente el
21 aumento o disminución del capital, la
22 transformación de la Compañía, la reactivación de
23 la sociedad en proceso de liquidación, la
24 convalidación, la enajenación total de la empresa
25 y bienes sociales, y en general cualquier
26 modificación de los estatutos habrá de concurrir
27 a ella un número de personas que representen por
28 lo menos los dos tercios del capital pagado. Si



1 no se obtuviere la primera convocatoria el quórum
2 establecido, se procederá a una segunda
3 convocatoria que no podrá demorarse más de
4 treinta días de la fecha fijada para la primera
5 reunión y cuyo objeto será el mismo que se
6 expresó en la primera convocatoria; en esta
7 segunda convocatoria la Junta General podrá
8 constituirse, con la representación de la mitad
9 del capital pagado, particular que se expresará
10 en la convocatoria que se haga. Si luego de la
11 segunda convocatoria tampoco se lograra el quórum
12 requerido, se procederá a efectuar una tercera
13 convocatoria, la que no podrá demorar más de
14 sesenta días de la fecha fijada para la primera
15 reunión, no modificar el objeto de esta; la Junta
16 General así convocada se constituirá con el
17 número de accionistas presentes, debiendo
18 expresarse este particular en la convocatoria que
19 se haga. Para los casos previstos en este
20 Artículo, las decisiones de la Junta General será
21 adoptadas con el voto favorable de por lo menos
22 los dos tercios del capital pagado representado
23 en ella. Artículo Veintidós.- DERECHO AL VOTO.-
24 En la Junta General cada acción ordinaria pagada
25 tendrá derecho a un voto; las que no se
26 encuentren liberadas, dan derecho a voto en
27 proporción a su valor pagado. Artículo
28 Veintitrés.- REPRESENTACIÓN.- A más de la forma

1008100
1 de representación prevista por la ley, un
2 accionista podrá ser representado en la Junta
3 general mediante un apoderado con Poder Notarial
4 general o especial. Artículo Veinticuatro.-
5 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo
6 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
7 General se entenderá convocada y quedará
8 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
9 cualquier lugar dentro del territorio nacional,
10 para tratar cualquier asunto, siempre que este
11 presente todo el capital pagado y los asistentes
12 acepten por unanimidad la celebración de la Junta
13 General, quienes deberán suscribir la
14 correspondiente Acta bajo sanción de nulidad.
15 Sin embargo cualesquiera de los asistentes puede
16 oponerse a la discusión de asuntos sobre los
17 cuales no se considere suficientemente informado.
18 Artículo Veinticinco.- Las actas de la Junta
19 General se extenderán en hojas móviles escritas a
20 máquina, que deberán ser foliadas con numeración
21 continua, sucesiva, suscritas tanto por el
22 Presidente de la Junta como por el Secretario y
23 rubricadas una por una por el Secretario.
24 Artículo Veintiséis.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-
25 Las Juntas Generales serán presididas por el
26 Presidente o en su defecto por el Gerente
27 General, a falta de ambos la Junta nombrará un
28 Presidente ad-hoc para la sesión de entre los

NOTARIA PRIMERA

08



1 accionistas presentes, el Gerente General hará
2 las funciones de Secretario de las Juntas, en su
3 ausencia podrá nombrarse un Secretario ad-hoc.
4 Artículo Veintisiete.- El Presidente y el
5 Gerente General de la compañía serán nombrados
6 por la Junta de Accionistas de la compañía y
7 ejercerán sus funciones por el período de
8 dos años, pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente. En caso de ausencia o
10 impedimento temporales del Presidente, será
11 subrogado por el Gerente General. En caso de
12 ausencias o impedimentos temporales del Gerente
13 General será subrogado por el Presidente.
14 En la misma forma se procederá para los
15 casos de renuncia, impedimentos o ausencia
16 temporales del Presidente, será subrogado por el
17 Gerente General. En caso de ausencias o
18 impedimentos temporales del Gerente General
19 será subrogado por el Presidente. En la misma
20 forma se procederá para los casos de renuncia,
21 impedimentos o ausencia definitivos, pero en
22 este supuesto el presidente o el Gerente
23 General subrogante convocarán a la Junta de
24 Accionistas para que elija un Presidente
25 y/o un Gerente General titulares que reemplacen
26 definitivamente a los titulares. Artículo
27 Veintiocho.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
28 General será elegido por un período de dos años,

1 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser
2 gerente General no se requiere ser accionista de
3 la Compañía. El Gerente General es representante
4 legal de la Compañía, es directamente responsable
5 ante la sociedad, accionistas y terceros por los
6 daños causados por incumplimiento de sus
7 obligaciones, robo o abuso de facultades o
8 negligencia. El Gerente General puede convocar a
9 Junta General. Artículo Veintinueve.-
10 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
11 General tiene las siguientes facultades y
12 obligaciones: a) La dirección y administración de
13 la Compañía; b) Celebrar contratos de trabajo
14 dentro de los lineamientos de la Compañía; c)
15 Representar judicial y extrajudicialmente a la
16 Compañía; d) Vigilar directamente la
17 contabilidad; e) Confeccionar y presentar
18 anualmente a la Junta General de Accionistas una
19 memoria razonada sobre la situación de la
20 Compañía, ilustrado el particular con los estados
21 financieros correspondientes; f) Concurrir a las
22 sesiones de Junta General en las que actuará como
23 Secretario; g) Firmar escrituras públicas a
24 nombre y en representación de la Compañía con las
25 limitaciones previstas en estos Estatutos. h)
26 Suscribir contratos a nombre y en representación
27 de la Compañía y obligar a esta en forma
28 individual o conjunta con el Presidente. i)

NOTARIA PRIMERA

09



1 Reemplazar en caso de ausencia temporal o
2 definitiva al Presidente, hasta que se nombre su
3 reemplazo; y, j) Cumplir con todos los demás
4 deberes y ejercer todas las demás atribuciones
5 que le corresponde según la Ley, las presentes
6 estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la
7 Junta General. Artículo Treinta.- ATRIBUCIONES.-
8 El Presidente será elegido por la Junta General
9 de entre los accionistas, durará dos años en su
10 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y
11 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
12 Convocar y presidir la Junta General y suscribir
13 las Actas correspondientes; b) Cuidar el
14 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de
15 las Leyes de la República en la marcha de la
16 sociedad; c) Firmar con el Gerente General, los
17 títulos y los certificados provisionales de
18 acciones; d) Sustituir al Gerente General, en
19 caso de ausencia o incapacidad temporal o
20 definitiva de éste, en este último caso hasta que
21 la Junta designe nuevo Gerente General; e)
22 Supervigilar la gestión del Gerente General y más
23 funcionarios de la Compañía; f) Cumplir con todos
24 los demás deberes y ejercer todas las demás
25 atribuciones que le corresponden según la Ley,
26 las presentes estipulaciones o reglamentos y
27 resoluciones de la Junta General. Artículo
28 Treinta y uno.- LOS COMISARIOS.- La Junta General

1 de Accionistas nombrará un Comisario Principal y
2 otro suplente, los cuales durarán dos años en el
3 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
4 reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no
5 se requerirá ser accionista de la Compañía, los
6 Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y
7 responsabilidades determinadas por la ley y los
8 presentes Estatutos. Artículo Treinta y dos.-
9 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de
10 la Compañía se iniciará el primero de enero y
11 terminará el treinta y uno de diciembre de cada
12 año. Artículo Treinta y tres.- BALANCES.- Los
13 balances deberán elaborarse de conformidad con
14 las reglas contables y leyes fiscales vigentes.
15 No podrá ser aprobado ningún balance, sin previo
16 informe del Comisario, a disposición de quién se
17 pondrá dichos abalances, el informe de los
18 administradores y las cunetas y documentos
19 correspondientes, por lo menos treinta días antes
20 de la fecha en que se reunirá la Junta General
21 que los aprobará. El balance general, estado de
22 resultados y sus anexos, los informes de los
23 administradores y del Comisario estarán a
24 disposición de los accionistas por lo menos con
25 quince días de anticipación a la fecha de la
26 reunión de la Junta General que deberá
27 conocerlos. Artículo Treinta y cuatro.- FONDO DE
28 RESERVA LEGAL. La propuesta de distribución de



1 utilidades contendrá, necesariamente
2 destinación de un porcentaje no menor del diez
3 por ciento de ellas, para la formación del fondo
4 de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
5 menos al cincuenta por ciento del capital social.
6 Artículo Treinta y cinco.- RESERVAS FACULTATIVAS
7 Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una
8 vez hecha las deducciones a las que se refiere el
9 artículo precedente de estos Estatutos, la Junta
10 General de Accionistas podrá decidir la formación
11 de reservas facultativas o especiales pudiendo
12 destinar para el efecto una parte de todas las
13 utilidades líquidas distribuibles. Para la
14 formación de estas reservas será necesario el
15 consentimiento unánime de todos los accionistas
16 presentes. Artículo Treinta y seis.- LIQUIDADADOR.-
17 En caso de disolución y liquidación de la
18 Compañía no habiendo oposición de los
19 accionistas, el Gerente General asumirá las
20 funciones de liquidador. Más, de haber oposición
21 a ello, se elegirá al liquidador en Junta General
22 Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las
23 facultades especiales. En todo caso, se estará en
24 esta materia a lo dispuesto por la Ley. Artículo
25 Treinta y siete.- ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.- La
26 inspección y conocimiento de los libros y cuentas
27 de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos
28 y escritos en general solo podrá permitirse a las

1 entidades y autoridades que tengan la facultad
 2 para ello en virtud de lo dispuesto por la Ley o
 3 contratos vigentes, así como aquellos empleados
 4 de la Compañía cuyas labores lo requiera y a sus
 5 auditores sin perjuicio de lo que para fines
 6 especiales establezca la ley. Artículo Treinta y
 7 ocho.- Por ser una sociedad de capital, no
 8 presentan vehículos; sin embargo, para el Permiso
 9 de Operación la Compañía deberá justificar la
 10 tenencia de un parque automotor acorde con el
 11 servicio propuesto y conforme al cuadro de vida
 12 útil vigente. Artículo Treinta y nueve.- NORMAS
 13 SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya
 14 disposición estatutaria, se aplicará las normas
 15 contenidas por la Ley de Compañías vigente y
 16 demás Leyes y reglamento pertinentes, la mismas
 17 que se entienden incorporadas a estos Estatutos.

18 (P) Artículo Cuarenta.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
 19 CAPITAL SOCIAL.- El capital social es suscrito
 20 íntegramente por los accionistas y se encuentra
 21 pagado por ellos de conformidad con el siguiente
 22 detalle: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ----

23	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
24				
25				
26	Alcoser Vilatuña Luis G.	100	100	20
27	Cela Pacheco Welinton I.	100	100	20
28	Centeno Toapanta Marco H.	100	100	20
29	Chuquimarca Alcoser Carmen D.	100	100	20

NOTARIA PRIMERA

11



1	Fonseca Quillupangui José O.	100	100	20
2	Freire Mena César Edmundo	100	100	20
3	Imbaquingo Asimbaya Héctor L.	100	100	20
4	Imbaquingo Farinango Luis A.	100	100	20
5	Lagua Sisa Wilson Xavier	100	100	20
6	Lagua Tubón Segundo Manuel	100	100	20
7	Lamar Constante César A.	100	100	20
8	Moreno Toapanta Carlos M.	100	100	20
9	Rosas Rueda Bety Graciela	100	100	20
10	Saavedra Albuja Washington M.	100	100	20
11	Santos Solórzano Robert Fidel	100	100	20
12	Tenelema Hugo Marcelo	100	100	20
13	Toapanta Tabango Héctor Raúl	100	100	20
14	Villamarin Tapia José Gabriel	100	100	20
15	Yanacallo Haro Luis Gonzalo	100	100	20
16	Zhañay Marín Luis Humberto	100	100	20
17	-----			
18	TOTAL	\$2000	\$2000	400
19	-----			

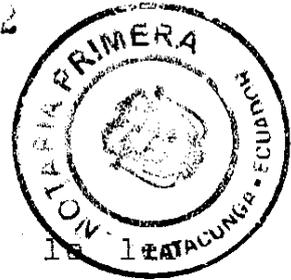
20 Consiguientemente el Capital suscrito y pagado se
 21 encuentra depositado en la cuenta correspondiente
 22 de Integración de Capital, según aparece en el
 23 respectivo certificado que se agrega a la
 24 presente. Artículo Cuarenta y Uno.- Los contratos
 25 de operación que reciba la Compañía para la
 26 prestación del servicio de transporte comercial
 27 de carga pesada, serán autorizados por los
 28 competentes Organismos de Tránsito, y no
 29 constituyen títulos de propiedad, por
 30 consiguiente no es susceptible de negociación.

Artículo Cuarenta y Dos.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito. Artículo Cuarenta y Tres.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo Cuarenta y Cuatro.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas.

CLAUSULA TRANSITORIA.- Autorización.- Los accionistas autorizan con expresa facultad para que el accionista Héctor Raúl Toapanta Tabango, efectúe todo tipo de trámites y diligencias hasta la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que firma el Doctor José R. Singaña C., matrícula ciento diecisiete del Colegio de Abogados de Cotopaxi. "La minuta constituyen la parte fundamental de este instrumento que yo la

NOTARIA PRIMERA

12



1 Notaria lo elevo a escritura pública, la
2 íntegramente a los comparecientes los mismos que
3 se afirman, ratifican y firman conmigo la
4 Notaria, en unidad de acto. Doy fe. *Lo sob borrado.*

5 Vale.

6
7
8 *[Signature]*
9 Alcoser Vilatuña Luis Gonzalo

10 c.c. 170819925-0

11
12 *[Signature]*
13 Cela Pacheco Welinton Israel

14 C.C. 17146914-6

15
16
17 *[Signature]*
18 Centeno Toapanta Marco Hernán

19 C.C. 050188129-6

20
21
22 *[Signature]*
23 Chuquimarca Alcoser Carmen Dina

24 C.C. 171589696-3

25
26 *[Signature]*
27 Fonseca Quiroz Angui José Orlando

28 C.C.

[Signature]
1711744084

1

2

Freire Mena César Edmundo

3

C.C. 050103021-7

4

5

6

Imbaquingo Asimbaya Héctor Luis

7

C.C. 172067420-0

8

9

10

Imbaquingo Farinango Luis Alberto

11

C.C. 171085091-6

12

13

14

Lagua Sisa Wilson Xavier

15

C.C. 180420957-3

16

17

18

19

Lagua Tubón Segundo Manuel

20

C.C. 180182734-4

21

22

23

Lamar Constanté César Augusto

24

C.C. 170036033-0

25

26

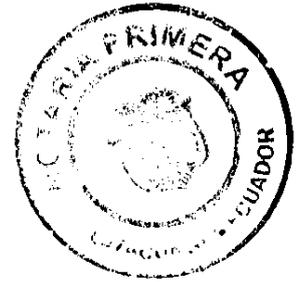
27

Moreno Tejada Carlos Mesías

28

C.C.

050211829-2



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Bety Rosas

Rosas Rueda Bety Graciela

C.C. 171134839-9

Marcelo Albuja Washington

Alvedra Albuja Washington Marcelo

C.C. 170666405-2

Robert Fidel Solórzano

Solórzano Robert Fidel

C.C. 170939513-9

Hugo Marcelo Tenelema

Tenelema Hugo Marcelo

C.C. 170309503-3

Héctor Raúl Tabango

Tabango Héctor Raúl

C.C. 170719013-6

José Gabriel Tapia

Tapia José Gabriel

C.C. 050173263-0

Luis Gonzalo Haro

Haro Luis Gonzalo

C.C. 172050264-8

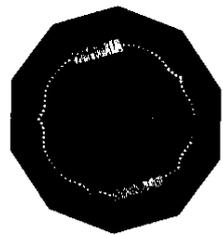
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Zhañay Marín Luis Humberto
C.C. 0101231942

Dra. Blanca Buenano Pérez
Notaria Tercera del Cantón
Encargada de la Notaria Primera

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA
ENCARGADA DE LA NOTARIA PRIMERA



RAZON:.....

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA
 170619925
 ALCOSEER VILATUÑA LUIS GONZALO
 PICHINCHA/QUITO/PINTEG
 09 OCTUBRE 1966
 001 8 0063 00125 X
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982



ECUATORIANA*****
 CASADO
 PRIMARIA
 LUIS ALCOSEER
 ALCOSEER VILATUÑA
 RENTISTAS
 1974-2011
 REN 3639152
 E333312223
 ZOLA AMERICA VELOZO GUIZHPE
 CHEFER PROFESIONAL

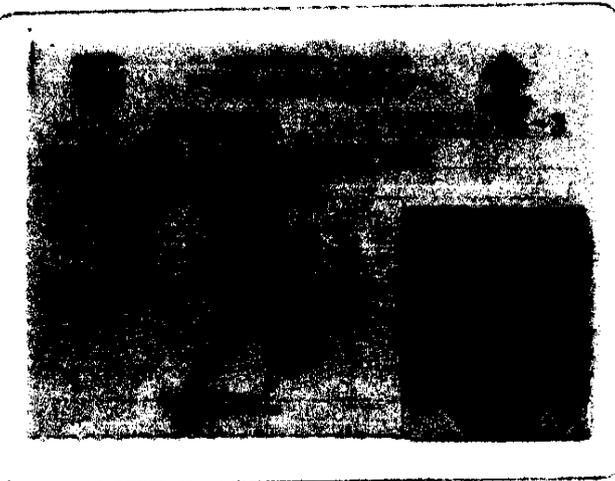
14

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

025-0001 NÚMERO
 1706199250 CÉDULA
 ALCOSEER VILATUÑA LUIS GONZALO
 PICHINCHA
 PROVINCIA RUMIPAMBA
 PARROQUIA
 RUMIPAMBA
 CANTÓN
 PRESIDENTA DE LA MONTA

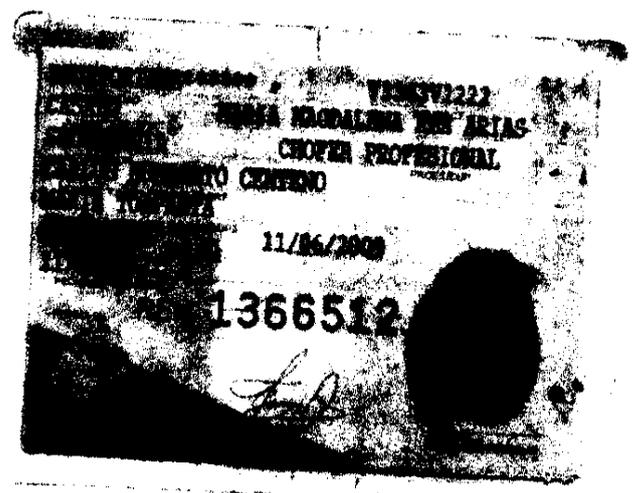
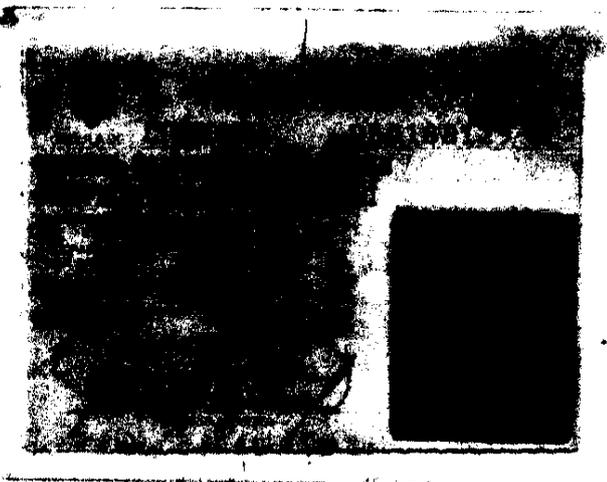


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 001-0004 NÚMERO
 170609000 CÉDULA
 ALCOSEER CARMEN
 PROVINCIA
 PROVINCIA
 PARROQUIA

[Handwritten signature]



3



Handwritten signature


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DEFENSORÍA DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011
045-000
NÚMERO **0091001206**
CÉDULA
CIUDAD: TOCAPANTA BARCO HERNÁN
COTOPACHI **LASACUNGA**
PROVINCIA **QUINTÉN**
TAMBORES **ZONA**
PARRAQUA
Handwritten signature
 *) Presidencia de la Junta





Manuel Guzmán



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SERVICIO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO

171100146
CÉDULA

CÉDULA PRESENTE RELACION IDENTIFICACION

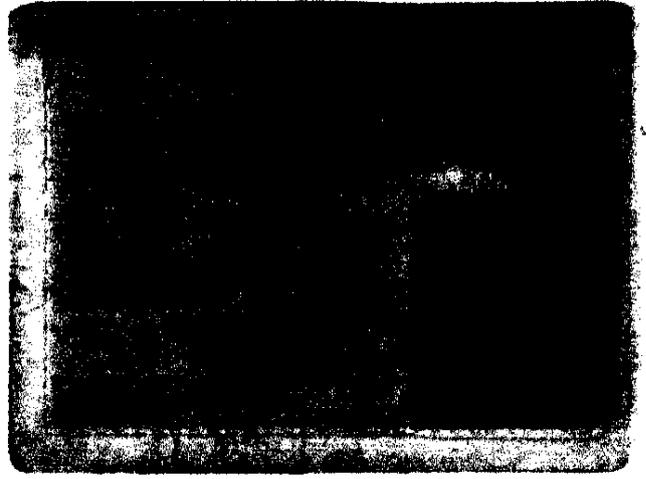
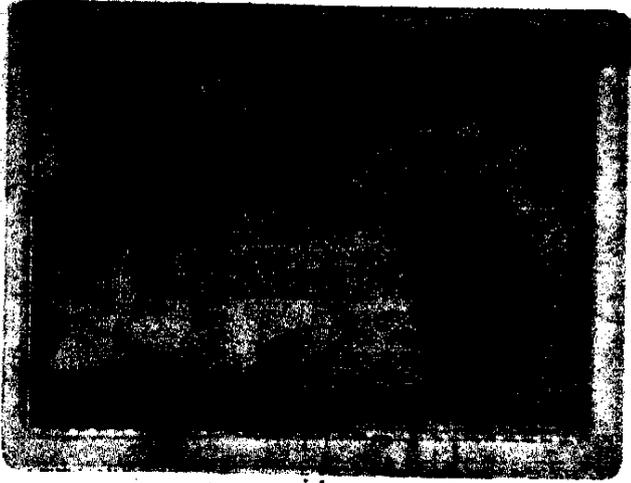
PROVINCIA

CANTÓN

QUEVEDO
PARROQUIA

PARROQUIA
SAN JUAN

[Signature]



Jose P. Forero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CALLE 10 DE AGOSTO 1001
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

IDENTIFICACION 1711740884
CÉDULA

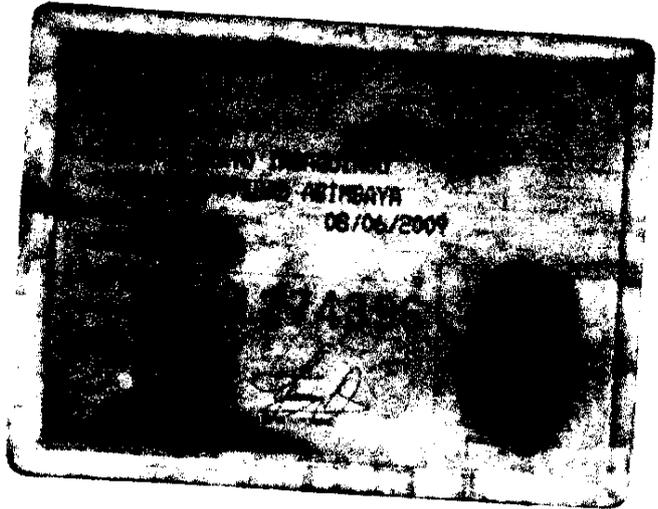
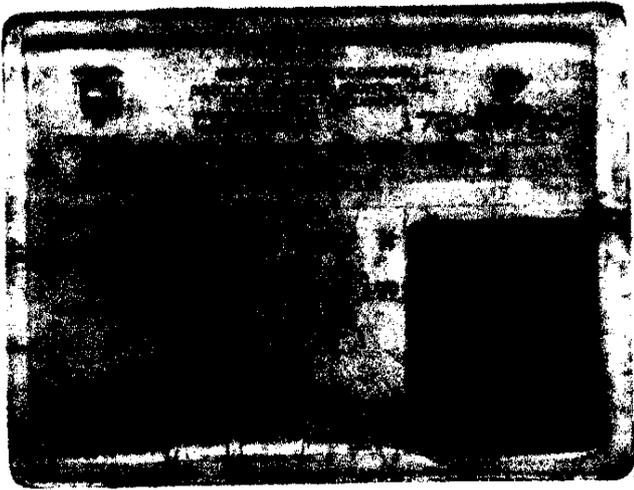
PEREZ MALLAPRADO JOSE

ORLANDO
PROVINCIA
PROVINCIA
TOWNIAO
PROVINCIA

SEX
CIVIL
EDAD



(2)




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

554-0584 **1720677200**
NÚMERO **CÉDULA**

HECTOR ASIMBAYA HECTOR LUIS

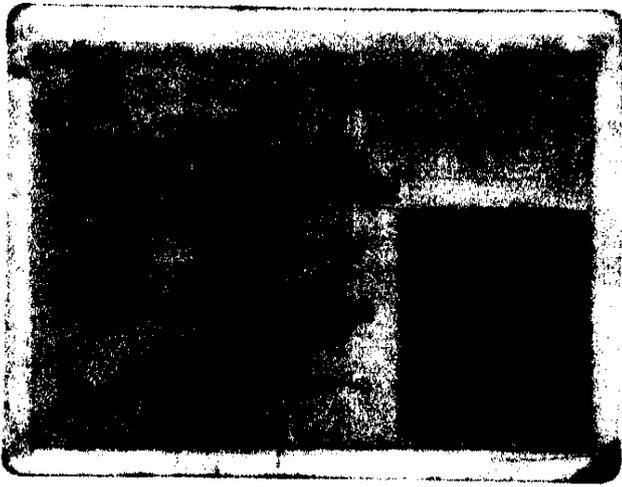
PROVINCIA **PARROQUIA**
PROVINCIA **CANTÓN**
PARROQUIA


HECTOR ASIMBAYA

Hector Asimbaya



6



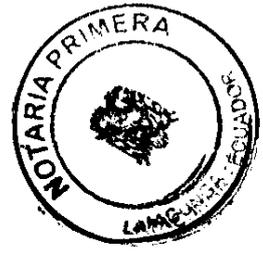

COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 87/66/2011

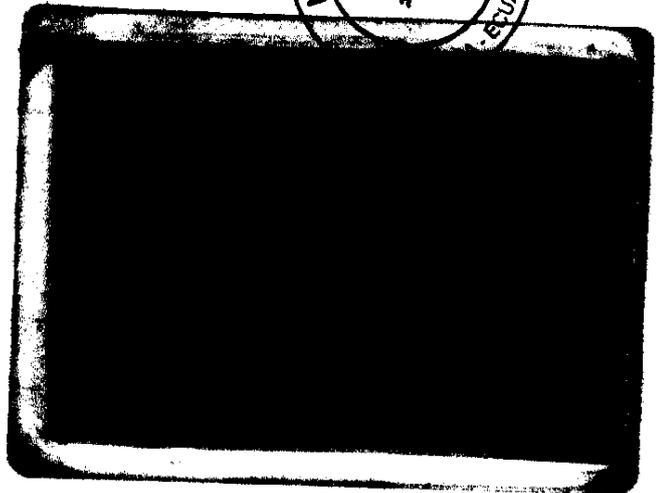
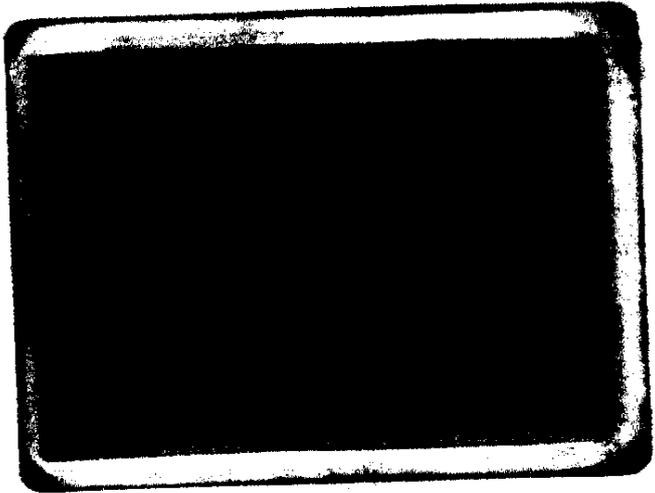
ELABORADO **REVISADO**
FECHA **CIUDAD**
PRESENTE **PRESENTE**

NOTARIO
PRESENTE
PRESENTE

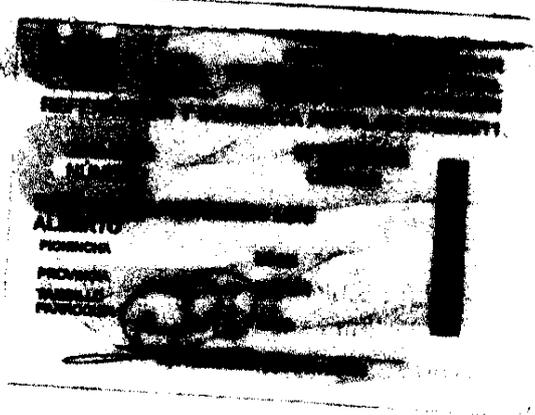
[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]





Gen. I. Riquelme



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CITADANIA No. 170036033-0

LAMAR CONSTANCE CESAR AUGUSTO

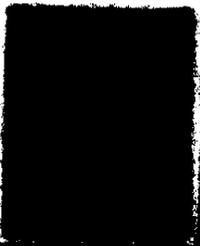
PICHINCHA

25 FEMENINO

07/10/2004

PICHINCHA

RENTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

RODRIGO ALDAMA

PROVINCIA AGRICULTOR

SEGUNDO A LAMAR

LAMAR CONSTANCE

07/10/2004

REN 0133463




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

178-0018
 NÚMERO

1700360330
 CÉDULA

LAMAR CONSTANCE CESAR AUGUSTO

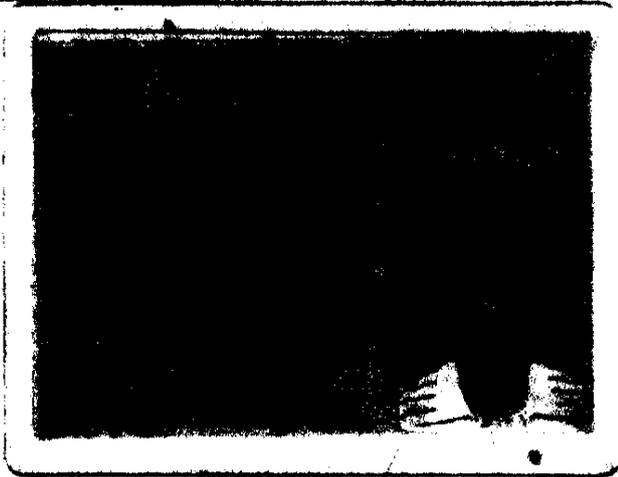
PICHINCHA
 PROVINCIA
 MACHACHI
 PARROQUIA

MEJA
 CANTON
 ZONA

[Handwritten signature]

PRESENTE (S) DE LA JUNTA

[Handwritten signature: Cesar Lamar]



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

LAMAR CONSTANCE CESAR AUGUSTO

PICHINCHA

25 FEMENINO

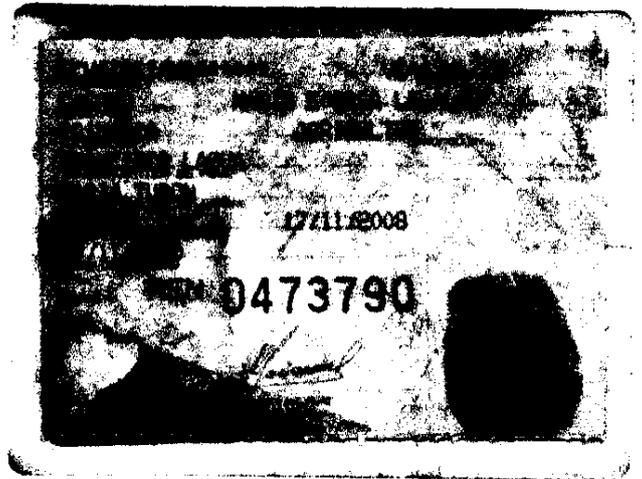
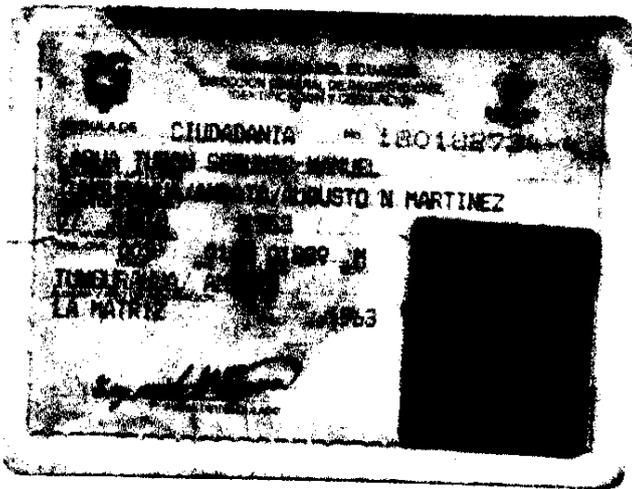
07/10/2004

PICHINCHA

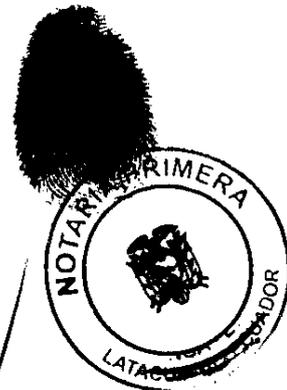
RENTA

0133463

REN



guyano M Lagua



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

278-0004
 NÚMERO

1801827344
 CÉDULA

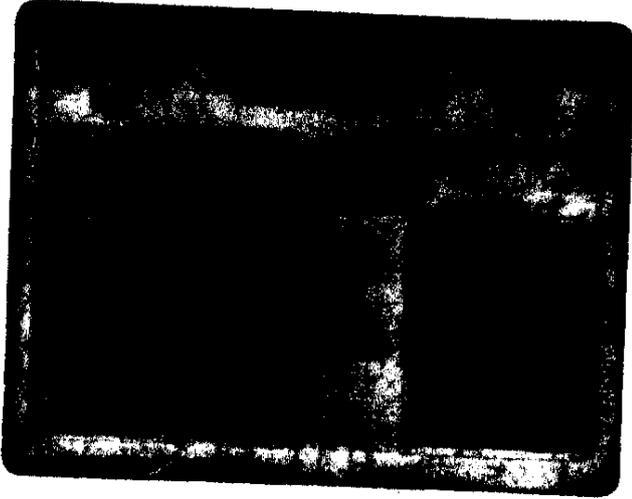
LAGUA TUBON SEGUNDO MANUEL

TUNOURAHUA
 PROVINCIA
 AUGUSTO N MARTINEZ
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA

12



[Handwritten signature]




COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

335-0000 **000110000**
NÚMERO **GEDULA**

RESERVA YERPANTA CARLOS ERIBAS

OTORGAR **LATACUNGA**
PROVINCIA **CANTÓN**
000110000 **000110000**
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170666405-7

SAAVEDRA ALBUJA WASHINGTON MARCELO
 PICHINCHA/PICHINCHA/PICHINCHA

04 MARZO 1960

ESTADO CIVIL: CASADO C.O. 00249 M

PICHINCHA/PICHINCHA/PICHINCHA

Washington Saavedra




Washington Saavedra



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

VISI3V1222

MARIA A DE LA CRUZ AYALA
 BACHILLER TECNICO

REN 0573431

08/12/2008

08/12/2008

PROFESION: BACHILLER TECNICO

Maria A de la Cruz Ayala



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2015

333-0624 NÚMERO

1706664057 CÉDULA

SAAVEDRA ALBUJA WASHINGTON MARCELO

PICHINCHA

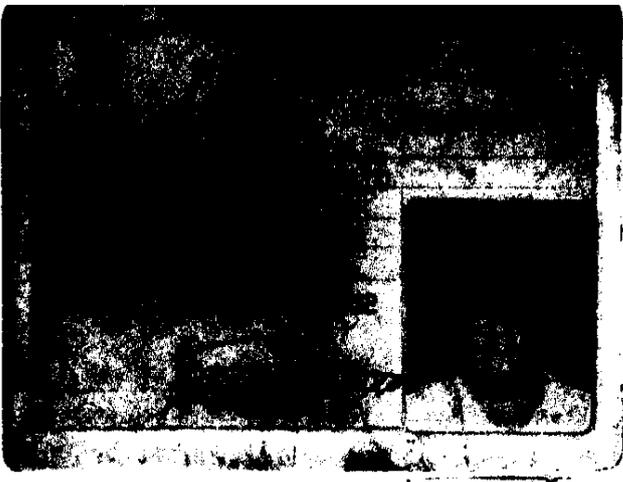
PROVINCIA PICHINCHA

CANTÓN

Washington Saavedra

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

MEMBRO
 TENEANTE HUGO MARCELO

17098533
 CÉDULA

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA

AL SEÑORITA BE LA SINTA

Marcelo Bandino



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

MEMBRO
 TENEANTE

171134839-9
 CÉDULA

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA

AL SEÑORITA BE LA SINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

MEMBRO
 TENEANTE

2702588
 CÉDULA

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA

AL SEÑORITA BE LA SINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

MEMBRO
 TENEANTE

171134839
 CÉDULA

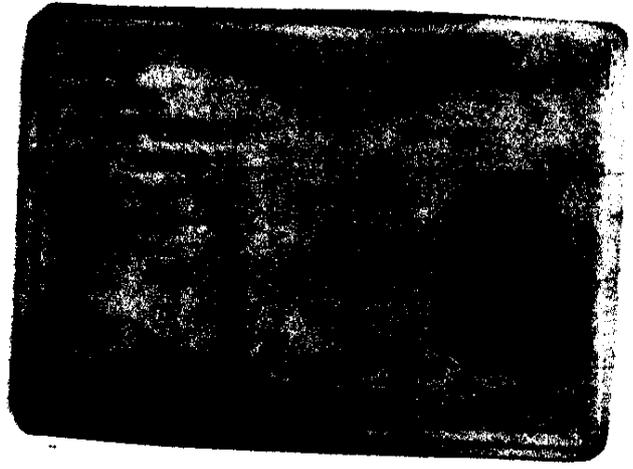
ROSA TERESA BETY GONZALEZ

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA

AL SEÑORITA BE LA SINTA

Bety Rosas





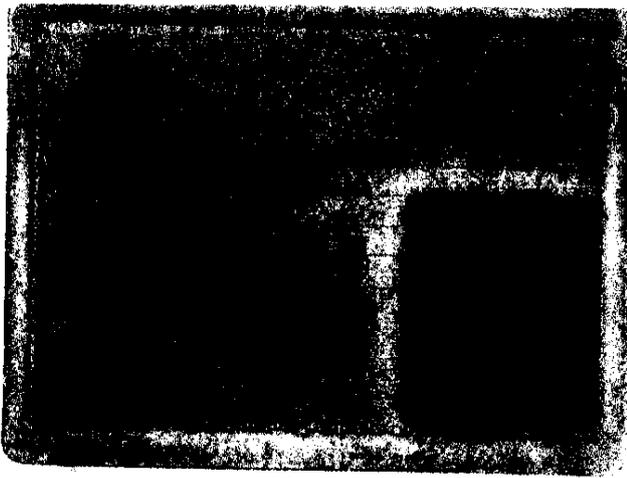
REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 SERVICIOS DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011
 130100100
 Cédula
 VOTANTE: VASANGO NESTOR RAEL
 PRESENTE
 FOLIO
 FOLIO
 FOLIO
 SERIA
 CANTON
 ZONA
 PRIMARIA DE LA SERIA



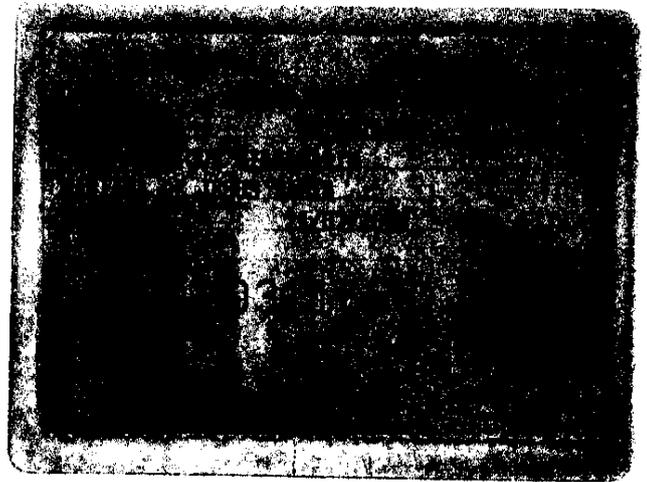
Handwritten signature



15



21





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

045-0009 0801732630
 NÚMERO CÉDULA

VILLAMARIN TAPIA JOSE GABRIEL

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 MILALO -
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jose Villamarin



19



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

225-0013
NÚMERO

172000048
CÉDULA

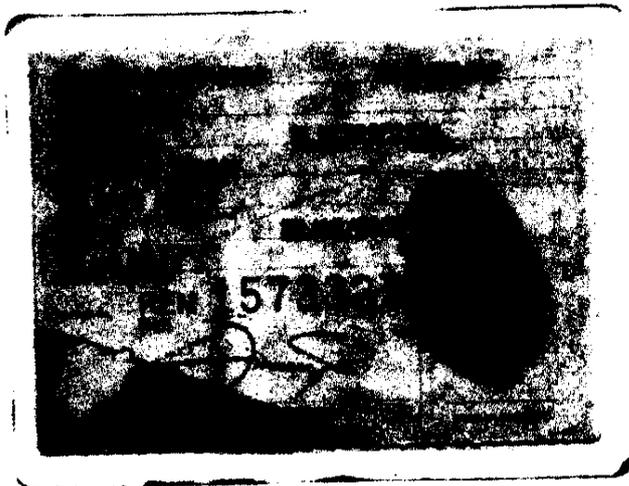
YANABALLO HANO LUIS GONZALO

PROVINCIA
PROVINCIA
PISO
PARROQUIA

CANTÓN
CANTÓN
ZONA

[Handwritten signature]
KI PRESIDENCIAL DE LA ZONA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMPETENCIA DE VERIFICACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 67/05/2011

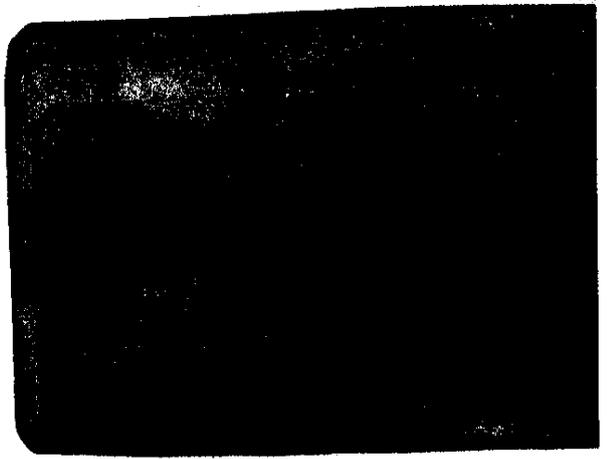
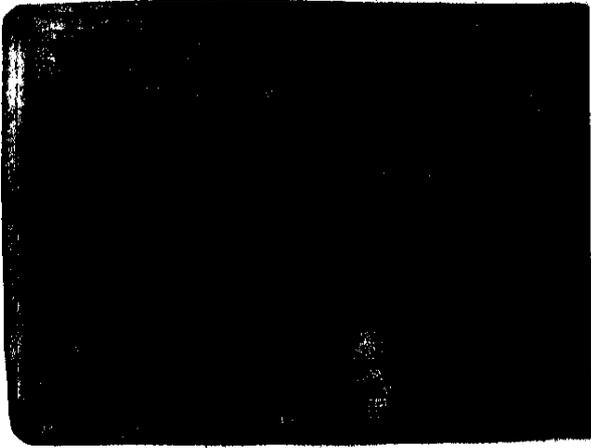
019-0279
0191231042
CELESTINO
CÉDULA

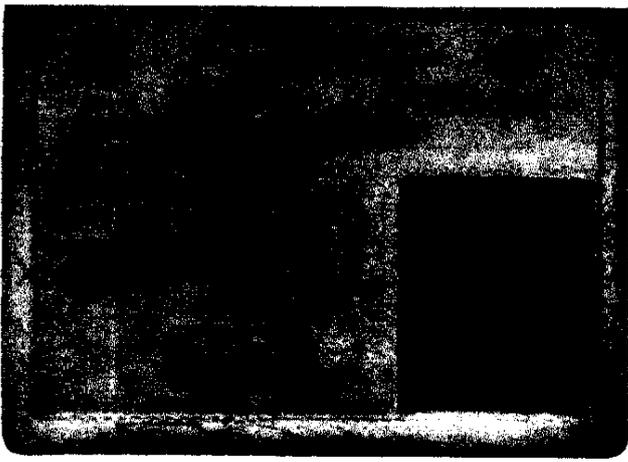
ZAMBRANO RAMIREZ LUIS HUBERTO

PERIENA
GUANO
PROVINCIA
CANTÓN
CHILLARALLE
PARROQUIA
CHILLARALLE
COMUNIDAD DE LA JUNA

Luis Humberto Zambrano Ramirez





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

178-0016 **1700380330**
NÚMERO **CÉDULA**

LAMAR CONSTANTE CESAR AUGUSTO

PICHINCHA **BILBA**
PROVINCIA **CANTÓN**
SAGRADO **ZONA**
PARROQUIA

REPRES. DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7351770
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOAPANTA TABANGO HECTOR RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2011 9:44:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EUCALISTRANS C.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



BANCO DEL AUSTRO



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 2.000.00 (DOS MIL DOLARES 00/100)

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EUCALISTRANS C.A"

ALCOSER VILATUNA LUIS GONZALO	\$ 100.00	CELA PACHECO WELINTON ISRAEL	\$ 100.00
CENTENO TOAPANTA MARCO HERNÁN	\$ 100.00	CHUQUIMARCA ALCOSER CARMEN DINA	\$ 100.00
FONSECA QUILLUPANGUI JOSE ORLANDO	\$ 100.00	FREIRE MENA CESAR EDMUNDO	\$ 100.00
IMBAQUINGO ASIMBAYA HECTOR LUIS	\$ 100.00	IMBAQUINGO FARINANGO LUIS ALBERTO	\$ 100.00
LAGUA SISA WILSON XAVIER	\$ 100.00	LAMAR CONSTANTE CESAR AUGUSTO	\$ 100.00
LAGUA TUBON SEGUNDO MANUEL	\$ 100.00	MORENO TOAPANTA CARLOS MESIAS	\$ 100.00
ROSAS RUEDA BETY GRACIELA	\$ 100.00	SAAVEDRA ALBUJA WASHINTONG MARCELO	\$ 100.00
SANTOS SOLORZANO ROBERT FIDEL	\$ 100.00	TENELEMA HUGO MARCELO	\$ 100.00
TOAPANTA TABANGO HECTOR RAUL	\$ 100.00	VILLAMARIN TAPIA JOSE GABRIEL	\$ 100.00
YANACALLO HARO LUIS GONZALO	\$ 100.00	ZHAÑAY MARIN LUIS HUMBERTO	\$ 100.00

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

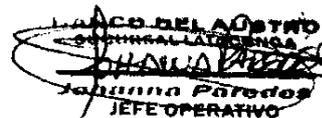
Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 01 de Noviembre del 2011

Atentamente,



Firma Autorizada





**RESOLUCION No. 032-DE-R.CJ-005-ANT-2011
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No.17540-AC-ANT-2011, de fecha 20 de diciembre del 2011, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EUCALISTRANS C.A.**", domiciliada en el barrio RIO BLANCO ALTO, parroquia TANICUCHI, cantón LATACUNGA, provincia de COTOPAXI, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 013-CJ-005-2011-ANT, suscrita el 23 de mayo de 2011.

Que, el error identificado en la resolución No. 013-CJ-005-2011-ANT, se encuentra en la denominación de la compañía generado por un error de transcripción al momento de emitir la resolución.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre del año en curso delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la resolución No. 013-CJ-005-2011-ANT, de 23 de mayo de 2011, relacionada con el informe previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EUCALISTRANS C.A.**", domiciliada en el barrio RIO BLANCO ALTO, parroquia TANICUCHI, cantón LATACUNGA, provincia de COTOPAXI, detallados a continuación:

DICE:

DENOMINACION DE LA COMPAÑIA:

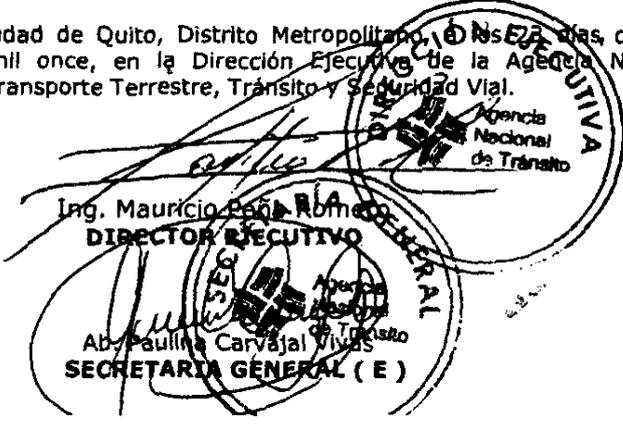
..., "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EUCALISTRANS C.A.**", ...,

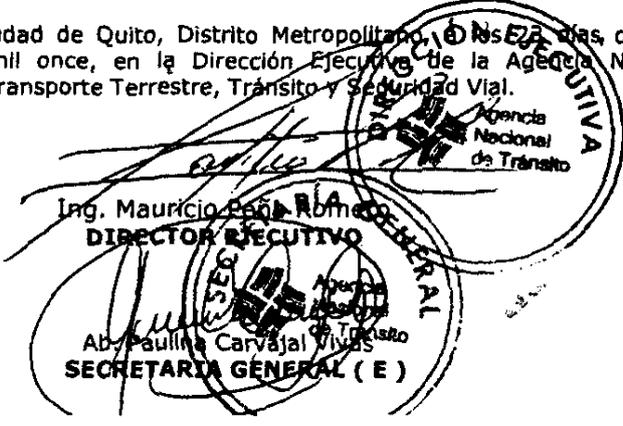
DEBE DECIR:

..., "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EUCALISTRANS C.A.**", ...,

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil once, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Ab. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-005-2011-ANT**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

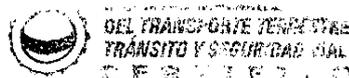
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESAD ECUALISTRANS C.A.** con domicilio en el Barrio Río Blanco Alto, Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ALCOSER VILATUÑA LUIS GONZALO	170819925-0
CELA PACHECO WELINTON ISRAEL	171146914-6
CENTENO TOAPANTA MARCO HERNAN	050188129-6
CHUQUIMARCA ALCOSER CARMEN DINA	171589696-3
FONSECA QUILLUPANGUI JOSE ORLANDO	171174408-4
FREIRE MENA CESAR EDMUNDO	050103021-7
IMBAQUINGO ASIMBAYA HECTOR LUIS	172067720-0
IMBAQUINGO FARINANGO LUIS ALBERTO	171085091-6
LAGUA SISA WILSON XAVIER	180420957-3
LAGUA TUBON SEGUNDO MANUEL	180182734-4
LAMAR CONSTANTE CESAR AUGUSTO	170036033-0
MORENO TOAPANTA CARLOS MESIAS	050211829-2
ROSAS RUEDA BETY GRACIELA	171134839-9
SAAVEDRA ALBUJA WASHINGTON MARCELO	170666405-7
SANTOS SOLORZANO ROBERT FIDEL	170939513-9
TENELEMA HUGO MARCELO	170369563-3
TOAPANTA TABANGO HECTOR RAUL	170719013-6
VILLAMARIN TAPIA JOSE GABRIEL	050173263-0
YANACALLO HARO LUIS GONZALO	172050264-8
ZHAÑAY MARIN LUIS HUMBERTO	010123194-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"



Quito, 19 JUL, 2011

PARA SU DEPOSITO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 276-DAJ-005-2011-ANT, de fecha 22 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESAD ECUALISTRANS C.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

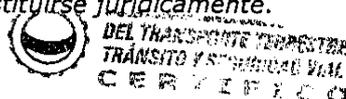
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESAD ECUALISTRANS C.A.** con domicilio en el Barrio Río Blanco Alto, Parroquia Tancuchil, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*

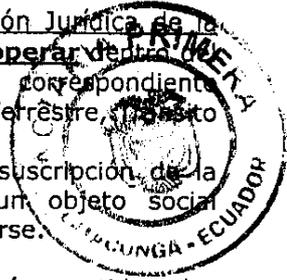
Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mera N26-38 y Santa María



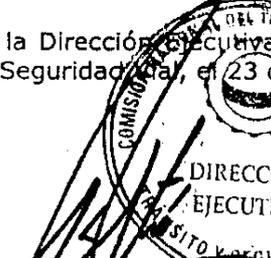
Quito, 19 JUL, 2011

ESTE DOCUMENTO ES SÍMIL A LA COPIA ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA COMISIÓN

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de mayo de 2011.


Ricardo León Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-009-2011-CNTTTSV
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ECUALISTRANS C.A.
mvc

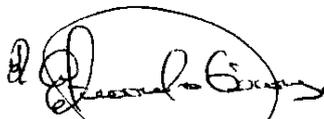


Quito. 19 JUL. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



.... Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EUCALISTRANS C.A., de fecha siete de Noviembre de dos mil once; he tomado nota de la Resolución No. SC.DIC.A.12.043, de fecha treinta y un de Enero de dos mil doce, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, por la cual se aprueba la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EUCALISTRANS C.A.- Latacunga, dos de Febrero de dos mil doce.-
mz.




Dr. Carlos Estuardo Vasquez Mejia

CERTIFICO:- En el suscrito Registro Municipal de la Matría Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga Encargado, conforme Acción de Personal número 879-DDPH-GADMEL, que esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EUCALISTRANS C.A.**, otorgada el siete de noviembre del año dos mil once, ante la Notaria Tercera, Encargada de la Notaria Primera del Cantón Latacunga y la RESOLUCIÓN DE LA SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS N°. 043.SC.DIC.A.12, de treinta y uno de enero del dos mil doce, bajo la partida N°. **25** del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, seis de febrero del dos mil doce.- X.M.CH.P./

Dr. Michel Barba
REGISTRADO MUNICIPAL DE
LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y
MERCANTIL DEL CANTÓN LATACUNGA (E)



31



OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0405

Ambato, 31 ENE. 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EUCALISTRANS C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO